

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2015
RESUMEN DE RESOLUCIONES

CONOCIMIENTO DEL ACTA FINAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS FINALES PARA LA DESIGNACIÓN DE: RECTOR Y VICERRECTORES PERÍODO 2016 – 2021; Y, REPRESENTANTES DOCENTES AL COGOBIERNO INSTITUCIONAL PERÍODO 2016 – 2018. POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE COGOBIERNO.

RESOLUCIÓN No. 0057-HCU-08-03-2016:

Considerándose:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...) Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos (...).

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "(...) El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)".

Que, el artículo 18 de la LOES, determina: "(...) la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad para expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y a los estatutos de cada institución (...)".

Que, el artículo 45 de la LOES, señala: "(...) El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores (...). Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos (...)".

Que, el artículo 46 de la LOES, establece: "(...) Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el artículo 243 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, determina los deberes y atribuciones de la Comisión de Elecciones, así: "(...) b) Planificar, organizar, ejecutar y controlar los procesos electorales de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y los Reglamentos; c) Vigilar la correcta realización de las elecciones de Autoridades Universitarias y de Cogobierno (...)"

Que, mediante Resolución No. 0015-HCU-14-01-2016, el H. Consejo Universitario procedió a la designación de la Comisión de Elecciones. Organismo que en sesión de fecha 18 de enero de 2016 procedió a la posesión de sus integrantes.

Que, mediante Resolución No. 0016-HCU-14-01-2016, el H. Consejo Universitario de conformidad con la Ley de Educación Superior, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, Estatuto Institucional y Reglamento de Elecciones, realizó la convocatoria a elecciones y estableció el cronograma electoral respectivo para la designación de: Rector o Rectora, Vicerrectores y Vicerrectoras, para el período 2016-2021; así como para Representantes al Cogobierno, al H. Consejo Universitario y H. Consejos Directivos de Facultad, para el período 2016-2018, evento que se realizó el 03 de marzo de 2016.

Que, el H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0019-HCU-18-01-2016, determinó que: "(...) En aplicación de la autonomía responsable, se ha establecido el Cronograma de Elecciones de Rector o Rectora, Vicerrectores y Vicerrectoras; y, Representantes de Docentes, Estudiantes, Trabajadores y Graduados al H. Consejo Universitario y a los H. Consejos Directivos de Facultad, en el cual se establece la fecha para el desarrollo del proceso eleccionario, el día 3 de marzo del 2016. En consideración de la terminación de los períodos para los que fueron electos la Rectora y Vicerrectores de la Institución, actualmente en funciones (...). Se estima además que, para el desarrollo de los procesos eleccionarios se requiere destinar recursos que permitan garantizar la logística y elaboración del material electoral; en virtud de lo cual, en aplicación de la autonomía responsable, el H. Consejo Universitario ha dispuesto que la elección de representantes al cogobierno institucional, de docentes; estudiantes; servidores y trabajadores; y, graduados, se desarrolle en la misma fecha, en un solo proceso, conjuntamente con la elección de Rector (a) y Vicerrectores(as), como una forma correcta y transparente de administrar y optimizar los recursos de la institución. (...). De conformidad con el numeral 9 del artículo 18 del Estatuto de la UNACH, es responsabilidad del H. Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad". (...) De lo señalado se desprende que, de acuerdo al cronograma del proceso electoral convocado, los representantes que concluyen sus períodos, serían reemplazados el 03 de marzo 2016, por quienes resulten elegidos, una vez realizadas las nuevas elecciones. Lo que constituiría un lapso de 32 días, calendario, que la Universidad Nacional de Chimborazo no contaría con Organismos Colegiados de Cogobierno, que afectaría seriamente al proceso académico-administrativo institucional. (...). En tal virtud, con sustento en la normativa enunciada y los aspectos y argumentos que han sido explicitados, a fin de garantizar el cabal funcionamiento institucional, sin causar afectación e inconvenientes a sus estamentos y a su entorno social y ciudadano, en cumplimiento con la obligación constante en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el H. Consejo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Universitario, en uso de las atribuciones que le determina el artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve con el voto unánime de sus Miembros, aprobar y autorizar la prorroga en funciones de los representantes de docentes, estudiantes, servidores y graduados en los Órganos Colegiados de Cogobierno de la institución, hasta que sean legalmente remplazados".

Que, el artículo 29 del Reglamento de Elecciones, determina: "(...) Publicación, difusión y notificación de resultados.- La Comisión de Elecciones una vez receptada la totalidad de las actas de resultados parciales, contando con la presencia de los Delegados de las Candidaturas, los Veedores, Observadores autorizados y de un Notario Público, procederá al escrutinio definitivo y elaborará el acta final del resultado de la votación, con la cual notificará a los jefes de campaña o directores de movimientos o grupos acreditados ante la Comisión de Elecciones. De la notificación de los resultados, se sentará la razón correspondiente, señalando el día y hora en que se los ha efectuado".

Que, lo señalado en el inciso anterior, la Comisión de Elecciones dio fiel cumplimiento, habiéndose elaborado y emitido los documentos que evidencian lo procedido, documentos que contienen las firmas de sus Miembros como del Jefe de Campaña del Movimiento ALIANZA UNIVERSITARIA y de los Observadores invitados al evento, además del Notario Décimo del Cantón Riobamba quien da fe de todo lo actuado; siendo necesario, también, dejar expresa constancia que el Jefe de Campaña del Movimiento Renovación Universitaria, habiendo sido convocado y hallarse presente al inicio del acto de escrutinio final, abandonó la sala donde se lo efectuaba. Y que, la notificación de los resultados se realizó de forma inmediata a los Jefes de Campaña de los Movimientos ALIANZA UNIVERSITARIA como RENOVACIÓN UNIVERSITARIA, el día jueves 03 de marzo de 2016, conforme se verifica de los documentos correspondientes.

Que, el Reglamento de Elecciones pertinente, en el artículo 31, señala: "(...) Plazo y trámite para la impugnación de resultados.- Se establece el plazo máximo de 24 horas subsiguientes a la hora de notificación con los resultados, para que las organizaciones, movimientos o grupos que auspician las candidaturas, por intermedio de su director de campaña, presenten cualquier impugnación, la misma que será debidamente fundamentada y evidenciada con documentos, sin lo cual no será recibida a trámite alguno. No será objeto de impugnación de los resultados, asuntos que debieron ser resueltos en las fases determinadas en el presente reglamento. La Comisión de Elecciones una vez conocida la impugnación emitirá su resolución dentro del término de un día subsiguiente; y, la resolución que adopte al respecto, será inapelable".

Que, cumplido el plazo de 24 horas subsiguientes, señalado en el artículo 31 del Reglamento de Elecciones, no fue presentada impugnación alguna.

Que, el artículo 34 del Reglamento de Elecciones, dice: "(...) Posesión de los triunfadores.- Una vez resueltas las impugnaciones y proclamados los resultados, (...) se procederá a la posesión de los triunfadores en las fechas establecidas en el cronograma electoral (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, en virtud de todo lo señalado, la Comisión de Elecciones ha proclamado los resultados de la votación del proceso de elecciones realizado el 03 de marzo de 2016, conforme lo registra el Acta respectiva.

RESOLUCIÓN:

En consecuencia, con fundamento en los aspectos legales, estatutarios y reglamentarios que se expresan; con sujeción al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República que dice: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)", (las cursivas, nos pertenecen). El H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones estipuladas en el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma unánime, resuelve:

1. Acoger y aprobar la información contenida en el Acta de Proclamación de Resultados de la Votación del proceso electoral realizado el 03 de marzo de 2016, emitida y proporcionada por la Comisión de Elecciones.
2. Con sustento en el acta indicada en el numeral anterior y demás documentos de los resultados finales de la votación, que evidencian el cumplimiento de lo establecido por los artículos 46, 49, 51, 55 y siguientes de la Ley Orgánica de Educación Superior, así como de las Resoluciones emitidas, al respecto, por el Consejo de Educación Superior. Declarar, de manera legal, pública y oficial, triunfadores a los Candidatos que de conformidad a los artículos 247 del Estatuto y 33 del Reglamento de Elecciones, han alcanzado la mayoría determinada de los votos válidos.
3. Ratificar que en aplicación del cronograma electoral aprobado y dispuesto, se proceda con la posesión de las Autoridades y Representantes al Cogobierno que han sido elegidos, en cumplimiento de la decisión soberana y democrática de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, expresada en las urnas. Laudo y resolución que debe ser acatada y respetada, en forma ineludible y obligatoria.
4. Expresar la felicitación y reconocimiento del Organismo Colegiado Académico Superior de la UNACH a los Miembros de la Comisión de Elecciones, de las Juntas Electorales, Observadores Acreditados, Delegados de las Candidaturas participantes, Docentes, Estudiantes, Servidores y Trabajadores, quienes con sus acciones cívicas y con auténtico espíritu universitario, contribuyeron y coadyuvaron a garantizar, la transparencia, legalidad y normalidad, con que se realizó el evento electoral dispuesto. Consignar, por todo ello, el agradecimiento debido.
5. Disponer a las Autoridades y demás Instancias de la UNACH, la oportuna y cabal ejecución de la presente resolución.

Interviene la Ms. Doris Gallegos para manifestar que como portavoz de los Representantes Docentes al H. Consejo Universitario que concluyen con su labor, señala que se ha trabajado y proporcionado toda la colaboración necesaria para el progreso y desarrollo institucional. Deja en claro que su labor siempre ha estado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

dirigida a la defensa de los derechos docentes y así lo reflejan las resoluciones que se han tomado. Exterioriza el agradecimiento fraterno a las autoridades y demás estamentos institucionales, pues, contando con las diferencias en el debate, se ha coincidido en el gran propósito universitario como es la defensa de la Universidad Nacional de Chimborazo y la institucionalidad. Finalmente, augura, éxitos a las autoridades y representantes de cogobierno que han sido elegidos.

A continuación, en cumplimiento del cronograma electoral dispuesto, el H. Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, procede a la posesión de los Representantes Docentes elegidos al Cogobierno Institucional, para el H. Consejo Universitario y Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Ciencias Políticas y Administrativas; Ciencias de la Salud; e, Ingeniería, quienes suscriben las actas pertinentes. La Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Institución, toma el juramento correspondiente y los declara legalmente posesionados en sus dignidades.

Interviene la Ms. Yolanda Salazar, en representación de los Representantes Docentes Electos y manifiesta el agradecimiento por la decisión democrática expresada en el proceso de elecciones que ha permitido su designación. Compromete todo el trabajo y esfuerzo, por coadyuvar al desarrollo de la UNACH.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL